



**FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
TRABAJO INTEGRADOR FINAL**

Título: Lenguaje inclusivo y subjetividad. Sobre la performatividad, el reconocimiento y la ofensa

Modalidad de presentación: Investigación bibliográfica

Autor: Ignacio Lasarte

Legajo: L-1384/6

Docente responsable: Mag. Lorelei Cisneros

Año: 2022  
Índice

Resumen.....	3
Lenguaje inclusivo y subjetividad.....	4
Sobre la performatividad, el reconocimiento y la ofensa.....	4

Introducción	
Presentación del problema.....	4
Objetivos.....	5
Categorías de análisis.....	5
Primera parte	
Exposición del material de revisión.....	7
1. Consideraciones generales acerca del lenguaje inclusivo.....	7
2. Género, discurso y subjetividad.....	10
3. Lenguaje inclusivo y agencia lingüística.....	13
3.1. El reconocimiento.....	15
3.2. La ofensa.....	16
Segunda parte	
Análisis e interpretación de las materialidades discursivas.....	19
4. Presentación del material discursivo.....	19
5. Reconocimiento institucional.....	19
6. Reacciones conservadoras.....	22
Cierre	
7. El lenguaje inclusivo en la práctica profesional de salud mental.....	26
Consideraciones finales.....	27
Referencias bibliográficas.....	29

## RESUMEN

Este trabajo propone una lectura de la relación entre *Lenguaje inclusivo (LI)* y *subjetividad* desde los aportes de los estudios de género, la filosofía del lenguaje y la sociolingüística.

Con miras a una reflexión y elaboración simbólica, se privilegia el análisis y perspectiva teórica de Judith Butler (1997) sobre los modos de pensar el lenguaje y su papel central en la constitución subjetiva, así como las implicancias de este proceso tanto en la reproducción como en la subversión de las relaciones de poder.

Luego de las referencias iniciales, en las cuales se discuten los alcances de los conceptos de LI y *género*, se toma en consideración el LI como práctica lingüística que comporta una doble operación de performatividad: reconocer (visibilizar y legitimar) o rechazar (excluir e impugnar) las múltiples diferencias afirmadas ontológicamente como tales, identidades que son así creadas, reproducidas, negociadas o incluso resistidas a través del discurso, conformando una línea difusa y frágil tensada por el reconocimiento social y la ofensa. En la parte final, se intenta ilustrar esta tensión con el análisis de algunos mecanismos de reconocimiento institucional que promueven la instrumentación, regulación y legitimación del LI, junto con el examen de las reacciones conservadoras a esas aperturas. Este recorrido de lectura y análisis crítico se completa con algunas observaciones de importancia fáctica sobre el LI en el trabajo de los profesionales en Salud Mental.

**PALABRAS CLAVE:** lenguaje inclusivo, performatividad, subjetividad. 3

# SOBRE LA PERFORMATIVIDAD, EL RECONOCIMIENTO Y LA

## OFENSA INTRODUCCIÓN

### PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA

El notable desarrollo que han experimentado en las últimas décadas los distintos estudios sobre el denominado “lenguaje inclusivo” (en adelante, LI) dentro de las ciencias del lenguaje y su articulación con otros campos del saber (la Psicología, la Antropología, los estudios de género y los estudios culturales) así como su creciente lugar en el espacio polifónico de los discursos sociales dan cuenta de la pertinencia y la productividad de una reflexión teórica en torno del tema.

El presente trabajo se propone un acercamiento a esta problemática desde una doble vía: en primer lugar, se traza una relación teórica entre los conceptos de LI, *subjetividad* y *género* y, en segundo lugar, a partir de las conceptualizaciones de distintas investigaciones y planteos teóricos que ponen el acento en el carácter performativo del lenguaje, se exploran algunas de las diversas reacciones (justificaciones, explicaciones y resistencias) que el LI suscita en la escena enunciativa actual (en particular, a raíz de su paulatino ingreso a ciertas instituciones oficiales y de los efectos públicos de esas aperturas).

La reflexión sobre los vínculos entre el LI y *subjetividad* conlleva la pregunta sobre la identidad (o su despliegue plural, “las identidades”) y resulta muy fértil en la medida que abre el universo del discurso a subjetividades que no se ajustan al modelo discursivo hegemónico de inteligibilidad de género.

Asimismo, las distintas reacciones a las que ha dado (y sigue dando) lugar el LI muestran que el fenómeno estudiado se inscribe en una trama discursiva compleja y dinámica más amplia, que no puede ser analizada si no se la enmarca en la disputa por el sentido que se produce en las esferas públicas actuales. Detenerse en estos órdenes del discurso resulta fundamental, en la medida en que los mismos crean, reproducen, sostienen y transforman representaciones que intervienen en la construcción identitaria.

En ese sentido, los efectos, actitudes y mecanismos que despierta y activa el LI en la comunidad lingüística habilitan el inicio de una lectura sobre su incidencia en el interior del campo de la Psicología, con el afán de propiciar otras derivas de análisis posibles que involucren los modos de implicancia y aceptación que instalan el interrogante sobre los paradigmas, conceptos y categorías que atraviesan esta problemática.

Reflexionar sobre esos modos que favorecen la incorporación del LI en las esferas públicas del discurso y descifrar los argumentos esgrimidos para evitar su avance se convierte en una tarea que puede constituir una perspectiva de relevancia teórica y práctica sobre este fenómeno.

Lejos de proponer una clausura, estas indagaciones tienen como propósito abrir distintas aristas de un tema que interpela de modo directo a lxs<sup>1</sup> profesionales de la Salud Mental, particularmente convocadxs a problematizar la transparencia del lenguaje y a

1 Como puede apreciarse, en este trabajo se opta por utilizar algunas de las formas del LI, siendo la más manifiesta -pero no la única- el uso de un género neutro no binario, mediante el empleo de la x. Esto obedece a dos razones. Por un lado, responde a una toma de posición en relación con el debate que a continuación se abordará, posición que debe ser ineludiblemente considerada en las operaciones de escritura sobre este tema. Por el otro, poner en práctica este tipo de discurso es una oportunidad de experimentar con el lenguaje, con su fuerza, con los matices, con lo decible. Debe aclararse, también, que debido a esta fuerza del lenguaje y al carácter experimental y nunca clausurado de este tipo de escritura, puede haber “restos” de marcas de género androcéntricas.

reconocer y poner entre paréntesis los esquemas de representaciones y de prácticas incorporados social y culturalmente a través del discurso.

## OBJETIVOS

General:

- Analizar algunos mecanismos, acciones y efectos del lenguaje inclusivo en la esfera pública, desde una perspectiva psicológica, lingüística y social.

Específicos:

- Descubrir y enumerar factores causales que permitan historizar el desarrollo y transformaciones del lenguaje inclusivo.
- Indagar efectos e incidencias del binomio: reconocimiento y aceptación, por un lado, y rechazo y resistencia, por el otro.
- Explorar y analizar algunos avances en la institucionalización del lenguaje inclusivo y el rechazo conservador que emerge a través de discursos críticos y ofensivos.

## CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

El enfoque propuesto impone la articulación y la discusión entre ciertos núcleos teóricos que recuperan nociones y categorías lingüísticas, por un lado, y saberes provenientes de los estudios de género, por el otro. Esta imbricación se complejiza aún más si se atiende al carácter de apuesta política del LI, algo que extiende el análisis hacia el campo más amplio de la sociolingüística, en la medida en que, de algún modo, apunta a indagar sobre los efectos políticos y los juegos de poder que se esconden tras las prácticas del discurso.

En relación con las categorías de la lingüística, el análisis se sustenta en la postulación del fundamento lingüístico de la subjetividad (Benveniste, 1966/1997), que establece que el sujeto se constituye *en* y *por* el lenguaje. Este postulado, de alcances muy vastos, establece el orden del lenguaje como el orden de la mediación: el lenguaje ofrece las formas lingüísticas reveladoras de la experiencia subjetiva del mundo. La idea de que el lenguaje funda la subjetividad se completa con otra que resulta central para este trabajo: esa conciencia de sí no es posible más que si se experimenta por contraste, esto es, no hay un *yo* sin un *tú* que lo completa en condición de diálogo constante y con el cual se enmarca una realidad dialéctica que funde los dos términos y los define por relación mutua.

Estos presupuestos permiten avanzar sobre otras categorías que sostienen el planteo: la de *reconocimiento* y de *ofensa* (Butler, 1997). Se trata de nociones que aparecen como núcleos teóricos en el marco de la teoría performativa de género y resultan fundamentales para un estudio como éste, pues funcionan como plataforma para explorar los fundamentos que sostienen y promueven el uso del LI al tiempo que ofrecen una perspectiva desde la cual examinar las formas del rechazo a las que da lugar, en la medida que ambas nociones desbordan el lugar privilegiado del “yo” en la enunciación, para interpelar a un “tú” que también emerge de ella.

Por su parte, las nociones de *acto de habla* de Austin (1962/2008) y de *interpelación* de Althusser (1977) ponen de relieve el estatuto performativo -no exclusivamente representativo o descriptivo- de las enunciaciones que remiten a la identidad y subrayan la relación entre *agencia* y *performatividad*. Destacar el poder de materialización discursiva de la realidad e insistir en la importancia que comporta

entender al lenguaje como constitutivo de la identidad posibilita, finalmente, indagar

27

acerca de las potencialidades del LI como espacio de resistencia y confrontación en el interior de los discursos dominantes.

Por último, se asume al LI como un producto lingüístico reciente que pone en evidencia las sanciones y censuras específicas del mercado lingüístico (Bourdieu, 1982/1985). Los aportes de la sociolingüística crítica permiten abordar el análisis de las argumentaciones sobre el LI, como una muestra de la lucha continua y actual en la que se juegan estrategias para otorgar reconocimiento, para lograr identificación y legitimidad simbólica y, en suma, para configurar operaciones de representación mediante el discurso.

## PRIMERA PARTE

### EXPOSICIÓN DEL MATERIAL DE REVISIÓN

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DEL LENGUAJE INCLUSIVO

Hablar de *Lenguaje Inclusivo* (LI) representa una tarea difícil y controversial por diversas razones. Las dificultades remiten a varios aspectos, como el gramatical, el conceptual y el terminológico, pero alcanzan también cuestiones de índole histórica, subjetiva e ideológica. Para empezar, no hay una unidad en el código que lo conforma, sino múltiples formas que han ido apareciendo y se han desarrollado a lo largo de los últimos años. Por ello, y aunque es posible encontrar lineamientos y recomendaciones para el uso del LI por parte de academias (RAE, 2020), instituciones privadas o gubernamentales (Chenlo, 2014) y ámbitos profesionales (Banus y Garra, 2016), no puede considerarse que esté establecido bajo ninguna *norma*<sup>2</sup> lingüística absoluta y definitiva. Se parte, entonces, de la idea de que se está trabajando con un fenómeno polifacético, en desarrollo y transformación, por lo que no puede pensarse al LI como homogéneo, unificado ni consensuado en cuanto a los modos de empleo.

La falta de consenso a nivel gramatical se ve replicada a la hora de hallar la denominación adecuada. Otras terminologías, como *lenguaje no-sexista*, *lenguaje no binario*, *lenguaje igualitario*, etc., se utilizan con frecuencia como sinónimos en la bibliografía consultada. Por ejemplo, Ramos Hernández (2018) alterna entre “lenguaje inclusivo” y “lenguaje no-sexista”, mientras que, en otros estudios, como en el de Becker (2019) se aclara que debe entenderse a cualquiera de estos dos términos como situados en el contexto más amplio del “lenguaje políticamente correcto”, y los define como “la creación de patrones lingüísticos por determinados grupos sociales con el objetivo de implementar la igualdad de personas de diferentes sexos y géneros en y mediante usos lingüísticos” (Becker, 2019: 3).

Sin embargo, desde una posición que tenga en cuenta el plano semántico, resulta conveniente revisar estas etiquetas. Las formas de denominar remiten, a veces, a ideas próximas pero no idénticas. Por eso, en este trabajo se considera provechoso trazar una distinción entre LI y “lenguaje no-sexista”. Revisar estas denominaciones y profundizar en los conceptos constituyen tareas importantes, no para arribar a definiciones cerradas y definitivas, sino más bien para poner en relieve las diversas categorías, problemáticas y aspectos que se movilizan en cada forma de nombrar.

La denominación “lenguaje no-sexista” antagoniza con el “sexismo lingüístico”,

entendido como “el uso discriminatorio del lenguaje que se hace por razón de sexo. Este problema no deriva de la lengua en sí misma, sino de los usos que hacemos de ella” (Acosta-Penco et al., 2019: 11). Se trata, nuevamente, de una definición entre otras

2 La norma, según Ducrot, es la fijación con claridad de un buen uso, una corrección “que retendría solo determinadas maneras de hablar efectivamente utilizadas y rechazaría las demás por descuidadas, incorrectas, impuras o vulgares” (Ducrot y Todorov, 2014: 150).

27

posibles, pero es indudable que el sexismo en el lenguaje se entrelaza con el concepto de *patriarcado*, el sistema social en el que las desigualdades basadas en el sexo son la norma.

Así, es frente al relato del mundo desde una perspectiva única, las muestras de discriminación y los tratos desiguales, evidentes en algunos casos, pero naturalizadas y encubiertas en otros, que encuentra su lugar el “lenguaje no-sexista”, con el propósito de evitarlas, denunciarlas y erradicarlas. Su origen se ubica alrededor de los años ‘70, época marcada por una reflexión crítica sobre las desigualdades sociales, con sus puntos más representativos en el mayo francés y en el movimiento negro en Estados Unidos. Incluso una fuente<sup>3</sup> data al “lenguaje no-sexista” en 1973 (Theumer, 2018). En cuanto al debate del lenguaje no-sexista en los países de habla hispana, este estalla a partir de los años ‘80 (Becker, 2019).

Una definición posible del “lenguaje no-sexista” es aquella proporcionada por Chenlo (2014), cuando establece que “hablar en términos de lenguaje no sexista implica nombrar tanto a varones como a mujeres en cada caso intentando hacer visibles a ambas partes” (22). Es por ello que en este uso de la lengua predominan tres técnicas o intervenciones lingüísticas<sup>4</sup>.

Una de estas técnicas es la creación y uso de femeninos de profesión, impulsados a medida que la sociedad posibilita el acceso de las mujeres a ciertos puestos y profesiones. Otra técnica del “lenguaje no-sexista” es el uso del *desdoblamiento*, esto es, la reformulación de las frases en las que usualmente se emplea el masculino genérico, para mencionar de manera explícita a mujeres y hombres (por ejemplo: “señoras y señores”, “los y las estudiantes”, “psicólogos y psicólogas”, etc.). Por último, también se utilizan sustantivos colectivos sin marca de género, como “la humanidad”, “la ciudadanía” o “el estudiantado” en lugar de “el hombre”, “los ciudadanos” y “los estudiantes”. Si bien no se trata de un uso que explicita al género femenino, evita el uso del masculino genérico como universal. Este método ha sido en ocasiones adoptado por la RAE, principalmente en enmiendas realizadas en su Diccionario (2020: 130).

Lo propio del LI es, en cambio, que esta eliminación del uso del masculino genérico se realiza mediante formaciones ajenas a la norma del idioma español, lo que se traduce en una reestructuración profunda de la lengua. En general, se reemplaza la marca de género masculino por asteriscos, arrobas, equis o la letra -e. De acuerdo con varios planteos, la utilización de términos neutros o el uso de letras o símbolos sin marcas de género tienen la ventaja de superar la concepción binaria del género, e incluir en su enunciación a aquellas personas que no se reconocen con ninguno de los géneros tradicionales (Travits y Pérez, 2019, en Pesce y Etchezahar, 2019).

Tanto el LI como el “lenguaje no-sexista”, entonces, comparten el espíritu de lucha y toman a la lengua como objeto de análisis e intervención crítica. Intentan desterrar o transformar el uso discriminatorio del lenguaje que está arraigado en el discurso y en el significado de algunas palabras y acabar con la *ginopia*, es decir, “la falta de registro de la existencia de un sujeto femenino, la invisibilización de las mujeres (y otros sujetos) que quedan fuera de lo nombrado” (Maffia, 2012: 2). La gran diferencia entre LI y *lenguaje no sexista* debe buscarse, entonces, en ese mecanismo que rompe la norma lingüística y con el cual se pretende abarcar los géneros no binarios. De esta manera, se produce un

*efecto subversivo* (o “incisivo”, según Theumer, 2018) que en sí mismo es una característica importante del LI, ya que resuena claramente en quien recibe el mensaje y produce un efecto de choque que, muchas veces, impone una resistencia, mientras que, por su parte, el “lenguaje no-sexista” puede pasar inadvertido.

Esto remite a otra de las dificultades que comporta el LI, ya que el mencionado efecto subversivo actúa sobre lxs hablantes, lo que actualiza el conflicto en relación con

3 Aquí se afirma que fue una argentina, Delia Suardíaz, la primera en marcar la problemática del sexismo en la lengua castellana. Sin embargo, no se pudo acceder al material original. 4 Se debe recordar la falta de sistematización antes aludida, por lo que la presentación que sigue solo representa una aproximación a dichas técnicas. Asimismo, el carácter creativo de lxs hablantes hace imposible formular una reseña definitiva.

27

las posiciones que, sobre él, se adoptan en el seno de la comunidad lingüística. En efecto, en estas posturas no sólo se ponen de manifiesto opiniones de cómo es o debería ser la lengua, ni “simples” decisiones personales en cuanto a modos de expresión, sino que se juegan cuestiones de mayor alcance, ligadas a la identidad, a los colectivos de pertenencia, a los ideales, al valor de los productos lingüísticos, a la legitimación de lo propio frente a lo “otro”, tal como se verá en la segunda parte de este trabajo.

En términos muy generales, podría afirmarse que se trata de posiciones encontradas donde, por un lado, se sostiene un cuestionamiento a la lengua española, señalada como androcéntrica e invisibilizadora de la mujer y de los géneros no binarios. Por el otro lado, predomina el conservadurismo normativo, es decir, la idea de mantener la regulación y el control lingüístico, lo cual se manifiesta en formas variadas: desde la idea de “preservar” o salvaguardar el idioma frente a tendencias que serían contaminantes o deformantes, hasta la total anulación del conflicto planteando desde la perspectiva opuesta<sup>5</sup>, anulación que supone desacreditar el debate, ridiculizándolo, por ejemplo.

No es de sorprender que la propia denominación “lenguaje inclusivo” sea también resistida, por ejemplo, en referencia a la *inclusión*, y esto en, al menos, dos sentidos. Por una parte, se tilda de ficticio que un cambio lingüístico pueda afectar la realidad de manera tal que produzca, de por sí, una inclusión; por otra, se pone en tela de juicio la importancia de una inclusión en torno al género, lo que se expresa, frecuentemente, mediante la idea de que sería más útil o productivo un lenguaje que incorporara nuevos recursos para la comunicación, como por ejemplo, el lenguaje de señas. Este hecho puede ser pensado como una muestra de la disputa por el sentido que representa llamar a un lenguaje *inclusivo*<sup>6</sup>.

Algo que puede evitar esa discusión es llamarlo “lenguaje no binario”, tal como lo hace Ártemis López. “Elle”, como pide que se le nombre, es “doctorade” en lingüística y estudia el español no binario. López (2020) clasifica entre el *lenguaje no binario directo* y el *lenguaje no binario indirecto*. El indirecto es aquel que tiene como objetivo referenciar a todos los géneros sin utilizar marcas gramaticales de género, empleando en su lugar ciertas estrategias lingüísticas como las que en este trabajo se ubicaron dentro del lenguaje no sexista; mientras que el *directo* “es mucho más obvio porque utiliza neologismos y neomorfemas como {-e} o {-x}” (López, 2020: 296-297), lo que aquí se calificó como LI.

Así como el estudio del LI comporta las dificultades reseñadas, también constituye un arduo trabajo hacer un desarrollo histórico del concepto. Esto se debe a la forma en la que se despliega una lengua de manera natural: constantemente, la comunidad lingüística crea palabras o las cambia, incorpora otras prestadas de lenguas extranjeras, instaure nuevos usos y significados, incluso varía su pronunciación y escritura, de modo tal que con el tiempo la lengua que circula en la comunidad ya no se parece a la lengua “original”. Pocas veces se conoce con certeza el momento en que suceden estos

cambios, aunque se pueda intentar una aproximación<sup>7</sup>. Se trata, como puede advertirse, de consideraciones que remiten al concepto de *cambio lingüístico*.

Por supuesto que no cualquier cambio es incorporado en la lengua. Sólo tienen éxito aquellos neologismos que por adopciones sucesivas empiezan a vivir de boca en

5 El tema reactiva un viejo debate dentro de los estudios del lenguaje. Por un lado el privilegio del sistema, de la estabilidad de la lengua, del sentido único, por el otro, el estudio de la palabra en su despliegue discursivo, en sus usos sociales, la reivindicación de la multiplicidad de significados y el énfasis en el carácter ideológico de toda preferencia lingüística.

6 Como se verá más adelante con los planteos de Butler (1997), al definir un lenguaje como inclusivo también se está definiendo un sujeto hablante.

7 Mediante la herramienta de búsqueda de Twitter, se pudo encontrar que los primeros tweets con la palabra “todes” son del año 2008. Además, los usuarios de las cuentas desde donde se publicaron los mensajes parecen ser de España, lo que nos daría una pista de su lugar de origen. Recuperado de: [https://twitter.com/search?q=todes%20lang%3Aes%20until%3A2009-01-01%20since%3A2008-01-01&src=typed\\_query](https://twitter.com/search?q=todes%20lang%3Aes%20until%3A2009-01-01%20since%3A2008-01-01&src=typed_query)

27

boca, por su forma novedosa, por su secuencia grata al oído o mayor expresividad. Además, el prestigio que se asocia o no a ellos juega un papel importante, y suele ser un proceso relativamente largo durante el cual estarán en pugna la forma innovadora y la arcaizante (Wagner, 2018). En el caso particular del LI, esta innovación lingüística vehiculiza además representaciones ideológicas que, en un contexto sociohistórico que no necesariamente comparte una misma sensibilidad ante tales representaciones, genera tanto apoyo como resistencias.

Lo que se puede establecer con mayor precisión es que, en Argentina, el auge del LI se dio durante el año 2018, en el cual se llevaron a cabo grandes movilizaciones de grupos feministas y LGBTQ+, principalmente a raíz del Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (Tosi, 2019). En este contexto, precedido por las marchas de “Ni Una Menos”<sup>8</sup> desde 2015, cada vez más masivas, y “en los discursos militantes a favor del aborto legal, seguro y gratuito –en su mayoría, provenientes de los sectores más jóvenes– emergió el uso del morfema –e como nueva marca de género que pone en cuestión el sistema binario” (Tosi, 2019: 2).

Más allá de las certezas que se pueda tener acerca del momento preciso en que emerge el LI, no quedan dudas de que su masificación en nuestro país es correlativa a dichas movilizaciones, lo que deja en evidencia el valor ideológico del novedoso código lingüístico. A partir de ese momento, se fue haciendo más habitual, en gran medida visibilizado (tanto en su uso como en la crítica) a través de las redes sociales, los medios de comunicación y por los avances relacionados con su incorporación en legislaciones y documentos oficiales.

Resumiendo, el LI es un resultado (entre otros posibles) de la reflexión sobre las representaciones que el lenguaje transmite acerca del género. Se presenta materialmente como un conjunto de variantes lingüísticas que, originalmente, tienen la intención de nombrar de manera explícita (desdoblamiento) o tácita (reemplazo de la marca de género puramente masculina) a las mujeres, pero más recientemente también busca incorporar a los géneros no binarios. Es una integración de formas lingüísticas heterogéneas que comportan (de manera implícita o explícita) ideas de cómo se constituyen las relaciones entre los géneros, junto a un ideal de cómo deberían ser.

Como puede advertirse por el desarrollo precedente, las dificultades y consideraciones expuestas hasta aquí resultan de la naturaleza diversa y multifacética del fenómeno. En esta problemática conviven, pues, junto a los lingüísticos, factores sociales, políticos, ideológicos e identitarios. En consecuencia, en su estudio adquiere una gran densidad significativa el plano enunciativo, que marca en el discurso una posición de subjetividad (individual o colectiva) y su lugar en la red de la interdiscursividad social.

Este trabajo orienta su indagación en ese sentido. Pero antes de avanzar, conviene detenerse en una noción fundamental en el marco de estas reflexiones: el concepto de *género*.

## 2. GÉNERO, DISCURSO Y SUBJETIVIDAD

Con el propósito de comprender mejor el fenómeno del LI, es necesario abordar otro concepto sobre el cual no existe total acuerdo: el de *género*. La falta de una definición unívoca de *género* se debe a que, al igual que con otras nociones y paradigmas cardinales de la investigación socio-cultural, su significado está sujeto a constantes precisiones (Martín, 2006, como se citó en Miranda-Novoa, 2012: 343).

El *género* resulta esencial para la presente temática desde, al menos, dos planos conceptuales diferentes. El primero corresponde al género como marca lingüística (género gramatical), que en nuestro idioma distingue entre masculino, femenino y neutro. El género gramatical es importante en este debate porque, desde la perspectiva que

8 Marcha realizada el 3 de julio de 2015, en reclamo de justicia por el enorme número de femicidios que se cometen cada año en Argentina, y que logró convocar a unas 200.000 personas. <https://www.perfil.com/noticias/sociedad/como-surgio-movimiento-ni-una-menos-2015.phtml>.

27

propone el LI, es aquello que se modifica y se postula como portador de un poder performativo<sup>9</sup>, mientras que se busca mantener el género gramatical y se niega la existencia de tal poder desde el discurso que le es contrario.

No todas las lenguas poseen género gramatical. Se dice que una lengua lo posee cuando los sustantivos y los pronombres imponen a otras palabras sus rasgos de concordancia, por lo tanto, como se dijo, el español es una lengua con tres géneros. Como en algunos casos la categoría gramatical de género se usa para expresar el sexo biológico, una de las acciones que suele cuestionarse es equiparar ambos conceptos.

Debe señalarse que el género gramatical no se comporta de manera homogénea en todas las lenguas y su cercanía con el concepto de sexo tampoco se presenta en todas ni con la misma intensidad en aquellas que lo hacen. Sin embargo, el fenómeno del LI no es exclusivo de la lengua española, sino que se está dando en diversos idiomas, como el inglés, el francés, el sueco, entre otros, cada uno de ellos con sus características propias.

El otro plano que debe tenerse en cuenta es el género como rasgo social e identitario (*identidad de género*), que tiene su origen conceptual en el término inglés *gender*. Según Costa Pérez (2017), desde que Money introdujo la noción de *gender role* (rol de género) en 1955, el uso del concepto *género* no ha hecho más que incrementarse. Esta noción era usada por Money para referirse a la auto-identificación para quienes el sexo natural escapa a las definiciones simples, como en el caso del hermafroditismo. A partir de ahí, comienza un gradual incremento del uso de *género* en artículos académicos, especialmente en Ciencias Sociales, para enfatizar la importancia del entorno en el comportamiento social y las diferencias entre hombres y mujeres. *Género* englobaría un conjunto de prácticas que acumulan significados ligados a nociones culturales, históricamente construidas.

En los años '80, el uso del término *género* comienza a dominar como variable en el discurso feminista mientras que se produce cierto declive en el uso de su contraparte, *sexo*. En ocasiones, el binomio *sexo/género* se ve reducido a *género*, lo que resulta en el solapamiento de significados y el uso de estos términos como sinónimos. Sin embargo, si se quiere apostar por una delimitación de estos conceptos, conviene pensar al binomio como una relación entre dos ideas complementarias, en cuanto que *género* viene a cubrir un aspecto de sexo que se aleja de lo biológico y se acerca más a la conducta y al

comportamiento que a lo naturalmente dado (Costa Pérez, 2017).

De esta manera, la noción de sexo puede entenderse como un “conjunto de componentes complejos (genes, hormonas, respuestas cerebrales, enfermedades), encuadrables, sin duda, dentro del ámbito biológico, pero que manifiestan un desarrollo necesariamente psicosocial y que se engloba bajo la etiqueta *género* (conductas, deseos, afectividad, erotismo, amor)” (Costa Pérez, 2017: 35). La noción de género, por su parte, en su nueva significación teórica discursiva, apunta a un entramado cultural marcado por la subjetividad, “un conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de la interpretación y valoración que se hace de la diferencia anatómica entre hombres y mujeres” (Rocha-Sánchez y Díaz-Loving, 2005, como se citó en Costa Pérez, 2017: 25).

Por lo tanto, desde esta perspectiva o plano conceptual, el género está formado por las representaciones de una sociedad dada en un momento histórico concreto, acerca del ser y el deber ser del hombre y la mujer. Esto constituye la definición social del género, mediante la cual se clasifica a las personas como pertenecientes a un género específico<sup>10</sup>. Por otra parte, también existe una definición individual del propio género, que puede coincidir o no con el sexo biológico<sup>11</sup>. Es lo que se denomina *identidad de*

9 El concepto de *performatividad* se trabaja en el apartado 3 (“Lenguaje inclusivo y agencia lingüística”).

10 Usualmente, un género entre dos posibles (hombre o mujer), lo que constituye la concepción binaria del género.

11 Actualmente se ha dado en llamar *cisgénero* cuando la identidad de género y el sexo biológico coinciden, mientras que se utiliza *transgénero* cuando estos dos aspectos no coinciden.

*género*, y se erige como un elemento central en la construcción de la subjetividad, en la medida en que ciertos rasgos o características sexo-genéricas son asumidos como “propiedades del ser”.

Sin embargo, como lo marcan las distintas reflexiones que se orientan especialmente hacia las vicisitudes del sujeto y su relación con el lenguaje y con los otros, la concepción contemporánea de las identidades se aleja de todo esencialismo, en tanto que conjunto de atributos dados o preexistentes, para centrarse en su cualidad relacional, en su posicionalidad en una trama social (Arfuch, 2005). De este modo, la identidad –en singular– sería vista como un momento identificatorio en un trayecto nunca concluido. Desde esta perspectiva,

la pregunta sobre cómo somos o de dónde venimos (...) se sustituye (...) por el cómo usamos los recursos del lenguaje, la historia y la cultura en el proceso de devenir más que de ser, como nos representamos, somos representados o podríamos representarnos. No hay entonces identidad por fuera de la representación, es decir, de la narrativización -necesariamente ficcional- del sí mismo, individual o colectivo. (Arfuch, 2005: 24)

De esta manera, la dimensión narrativa y simbólica de la identidad (el hecho de que se construya en el discurso y no por fuera de él) coloca en un primer plano la cuestión de la interdiscursividad social, de las prácticas y estrategias enunciativas (Arfuch, 2005).

Un momento capital en este marco de situación lo constituye la obra de J. Butler, quien elabora un pensamiento crítico con la intención de dislocar las categorías desde las que habitualmente se piensa, se conceptualiza y se vive el *género* y, en términos más amplios, la *identidad* (o mejor aún, las identidades). Para esta autora, el lenguaje crea (en el sistema de clasificación de género dominante) identidades sexuales binarias, fijas y excluyentes que configuran la creencia de estabilidad y coherencia con fines de disciplinamiento social. A partir de esto, puede pensarse que un LI que desbarata el género binario promueve la creación de otras identidades, no mágicamente, sino

otorgando la posibilidad de expresión, de representación y de reconocimiento.

Para Butler (1997), el género-sexo binario es una construcción y no una determinación biológico-social. Se trata de una *función del discurso* que establece los límites de su análisis, y que presupone y legitima las posibilidades de configuraciones imaginables y realizables del sexo-género en una cultura dada. No hay, para esta autora, ninguna esencia detrás de las categorías, antes bien, se trata de realidades fundadas por el lenguaje.

En ese sentido, es imposible no remitir *la teoría de la enunciación* de Benveniste, un planteo que resulta clave para cualquier desarrollo sobre la participación fundante del lenguaje en la subjetividad. En su ya clásico ensayo, “De la subjetividad en el lenguaje” (1958/2001), Benveniste establece que solo el lenguaje habilita la emergencia en el ser del concepto de “ego”. Este es el fundamento de la subjetividad, que se determina por el estatuto lingüístico de la “persona” y supone, asimismo, la intersubjetividad:

La conciencia de sí no es posible más que si se experimenta por contraste (...). Es esta condición de diálogo la que es constitutiva de la *persona* (...) El lenguaje no es posible sino porque cada locutor se pone como *sujeto* y remite a sí mismo como *yo* en su discurso. En virtud de ello, *yo* plantea otra persona, la que, exterior y todo a “mí”, se vuelve mi eco al que digo *tú* y que me dice *tú*. (Benveniste, 2001: 181).

Este desarrollo es muy fértil para cualquier desarrollo posterior, en la medida en que demuestra que las condiciones mismas de la posibilidad de constituirse y de transformarse en un “yo” en el lenguaje son indiferentes al “yo” en el que cada quien se constituye. En ese sentido, el “yo” es una figura discursiva, una instancia subyacente a todo enunciado que trasciende la voluntad y la intención de un individuo particular. Asimismo, establece las bases para la reflexión acerca del lugar del sujeto como un espacio en el cual interpela y es interpelado.

27

Si bien, como señala Gasparri, la teoría de Benveniste “sobrevive legítima para alertar los procesos de mediación: el lenguaje nos sujeta, el lenguaje funda la subjetividad, el sujeto se constituye en y por el lenguaje” (2019: 52), es en la obra de otro lingüista que el planteo se inscribe de modo directo: la teoría de los actos de habla de J. Austin.

### 3. LENGUAJE INCLUSIVO Y AGENCIA LINGÜÍSTICA

En su obra “Lenguaje, poder e identidad” (1997), Butler recupera los postulados de Austin sobre los actos de habla y la performatividad. *Performativo*, a veces también traducido como *realizativo*, es un neologismo proveniente del inglés *performative*, el cual se deriva a su vez del verbo *to perform* (desempeñar, llevar a cabo, representar). Con este término, Austin quiere indicar el hecho de que “emitir la expresión es realizar una acción y que ésta no se concibe normalmente como el mero decir algo” (Austin, 1962/2008: 6).

En este sentido, Austin distingue tres tipos de actos que pueden llevarse a cabo con palabras: los denomina actos *locucionarios*, *ilocucionarios* y *perlocucionarios*. En relación con los primeros, Austin declara: “llamo al acto de ‘decir algo’, en esta acepción plena y normal, realizar un acto locucionario (...)” (1962/2008: 62), lo cual incluye la emisión de ciertos ruidos, la emisión de palabras en una cierta construcción y su emisión con cierto significado.

Los ilocucionarios consisten en la realización de un acto *al* decir algo. Para Austin, el acto ilocucionario determina de qué manera se está usando una locución. Esta dimensión del acto de habla remite a la fuerza que adopta la emisión en determinado uso, a cómo debe ser tomado el enunciado.

Por su parte, los perlocucionarios remiten a ciertos efectos sobre los sentimientos, pensamientos o acciones del auditorio o del hablante. Son aquellos actos que resultan *por* decir algo y cuyos enunciados dan lugar a una serie de consecuencias. En brevísima síntesis, se puede establecer que Butler (1997) se interesa por estos actos de habla performativos que producen efectos y consecuencias en la realidad: en los sentimientos, los pensamientos y las acciones de quien habla y de quien recibe la emisión. En su planteo, se pone de relieve la fuerza o el poder que estos actos tienen sobre quienes participan de la enunciación y, particularmente, sobre su potencia para producir cambios y transformaciones, en tanto se constituyen en fórmulas de habla legitimadas.

En la interpretación de Butler (1997), el acto de habla realiza su acción en el momento mismo en que se pronuncia el enunciado, sin embargo, no se trata de un acto singular o de un acontecimiento en la medida en que no es un simple “realizar”, sino una producción ritualizada, una reiteración. De esta manera, el performativo no es simplemente un momento único, sino una historicidad condensada, se excede a sí mismo hacia el pasado y hacia el futuro, es un efecto de invocaciones previas y futuras que, al mismo tiempo, constituyen y escapan a la enunciación. De acuerdo con Butler, la repetición instituye al sujeto pero también es su condición de temporalidad: se trata de una reiteración que nunca lo determina por completo. Justamente allí se ubica la capacidad política y transformadora de estos enunciados, en tanto posibilitan instalar significados nuevos.

Llegado este punto, es necesario volver a señalar una de las diferencias entre el LI y el “lenguaje no-sexista”, esta vez desde la óptica de la performatividad. Y es aquella que destaca la importancia del llamado “efecto subversivo” que produce el LI, al ser evidente en la articulación que rompe la norma, mientras que en el lenguaje no-sexista puede no provocar efecto alguno, al no interpelar y pasar inadvertido. En otras palabras, el LI lleva a cabo una acción política en el momento en que se emite: desarticula y pone en cuestión la naturalización y la esencialización de las identidades de género de la cultura hegemónica y de quienes la defienden.

Porque si los actos de habla permiten dar cuenta de los mecanismos lingüísticos que inscriben lo normal, lo a-normal, lo extraño en la constitución de la identidad, al

27

mismo tiempo habilitan la explicación acerca de los cambios en el lenguaje para la producción de nuevos sujetos, cuerpos e identidades. Allí radica, precisamente, la importancia del LI y su potencia dinámica y compleja: permite crear las condiciones de visibilidad de nuevos sujetos en un doble juego que consiste en, por un lado, romper con las narrativas tradicionales sobre la identidad y, por el otro, ensayar modos diferentes que den cuenta de esas nuevas operaciones de significación.

En suma, al dar lugar a nuevas expresiones productoras de posiciones de identidad, el LI permite, de algún modo, invertir la fuerza performativa con la que el lenguaje sanciona la diferencia. Esto es posible gracias al “hacer” *del* lenguaje y *en* el lenguaje, a su doble característica: “Aquel que actúa (...) actúa precisamente en la medida en que él o ella es constituido en tanto que actor y, por lo tanto, opera desde el principio dentro de un campo lingüístico de restricciones que son al mismo tiempo posibilidades” (Butler, 1997: 37).

Butler (1997) recupera, también, la noción de *interpelación* de Althusser (1977). La interpelación es un acto de habla cuyo “contenido” no es verdadero ni falso. Ser llamado por un nombre es una de las condiciones por las que un sujeto se constituye en el lenguaje. Al producirse este llamado, se ofrece una cierta posibilidad de existencia social: se inicia a uno en la vida temporal del lenguaje. Es por esto que la huella que deja la interpelación no es descriptiva, sino inaugural. Intenta crear una realidad más que dar cuenta de una realidad que ya existe.

Mediante la interpelación ideológica, los individuos son llamados a asumir las

prácticas y significados sociales asociados al lugar que se les asigna. La interpelación no se dirige a un sujeto ya constituido, sino que lo produce en su misma operación. En esta dirección, Butler (1997) entiende que el sujeto es llamado a identificarse con una determinada identidad sexual, bajo la ilusión de que ésta responde a una interioridad que ya estaba allí anteriormente. Siguiendo con esta autora:

Para tender un puente entre los puntos de vista de Austin y de Althusser, necesitaríamos dar cuenta de cómo el sujeto constituido a través de la llamada del Otro se transforma en un sujeto capaz de dirigirse a los otros. En tal caso, el sujeto no es ni agente soberano con una relación puramente instrumental con el lenguaje, ni un mero efecto cuya agencia está en complicidad total con las operaciones previas de poder. La vulnerabilidad con respecto al Otro constituido por una llamada previa nunca se supera a través de la posesión de la agencia (1997: 51).

Sin embargo, lo que Butler se pregunta a continuación es ¿quién tiene el poder del performativo, es decir, el poder de llevar a cabo o efectuar lo que nombra? ¿Se trata de un poder individual o se invoca a la comunidad y la historia de los hablantes en el momento en que la enunciación se pronuncia? Como ya se anticipó, la respuesta no es sencilla, ni es formulada por la autora como tal, pero en ella entra en juego la operación de iterabilidad o citacionalidad por la cual un sujeto que cita el performativo es temporalmente producido como el origen ficticio y tardío de la performatividad misma. “El sujeto-efecto, sin embargo, es la consecuencia de esa misma citación; es derivado, es el efecto de una metalepsis<sup>12</sup> tardía por medio de la cual la herencia de la interpelación invocada se disimula en forma de sujeto y de origen de su enunciado” (Butler, 1997: 89).

Es por todo esto que el concepto de *agencia* se vuelve central en el pensamiento y la obra de esta autora, al cual define como un acto lingüístico con consecuencias:

Se piensa el lenguaje sobre todo como agencia, un acto con consecuencias, un acto prolongado, una representación con efectos. El lenguaje es postulado o constituido en tanto que agencia. Pero es posible pensar el lenguaje precisamente porque es agencia; una sustitución figurada hace posible que podamos pensar la agencia como lenguaje. (Butler, 1997: 24)

12 En retórica, la metalepsis es una figura del lenguaje que consiste en sustituir la causa por el efecto o a la inversa. Ciertos tratamientos la ubican como una clase de metonimia.

De este modo, tomando en consideración al LI como agencia, es posible pensar en cuáles son las consecuencias de este acto lingüístico.

### 3.1. El reconocimiento

En la obra de Judith Butler, la noción de *reconocimiento* está asociada a los modos en que los sujetos adquieren inteligibilidad y forma como tales. Como se viene estableciendo, sostiene que una cierta existencia social del cuerpo se hace posible gracias a su interpelación en términos de lenguaje.

Propone imaginar una escena imposible en la que un cuerpo, al que no le ha sido dada aún una definición social (un cuerpo, estrictamente hablando, inaccesible), se vuelve accesible en el momento en que alguien se dirige a él, “con una llamada o una interpelación que no descubre el cuerpo, sino que lo constituye. Para que se dirijan a uno, uno debe ser primero reconocible” (Butler, 1997: 21). Es por eso que se puede decir que se llega a existir en virtud de esta dependencia fundamental de la llamada del Otro, que anuncia el reconocimiento. En un sentido althusseriano, se puede sostener que la interpelación constituye a un sujeto dentro del circuito posible de reconocimiento.

En otras palabras, sólo puedo decir ‘yo’ en la medida en que primero alguien se

haya dirigido a mí, y que esa apelación haya movilizado mi lugar en el habla; paradójicamente, la condición discursiva del reconocimiento social precede y condiciona la formación del sujetx: no es que se le confiera el reconocimiento a un sujetx, *el reconocimiento forma a ese sujetx*. Además, la imposibilidad de lograr un reconocimiento pleno, es decir, de llegar a habitar por completo el nombre en virtud del cual se inaugura y moviliza la identidad social de cada unx, implica la inestabilidad y el carácter incompleto de la formación del sujetx.

El 'yo' es pues una cita del lugar del 'yo' en el habla, entendiendo que ese lugar es de algún modo anterior y tiene cierto anonimato en relación con la vida que anima: es la posibilidad históricamente modificable de un nombre que me precede y me excede, pero sin el cual yo no puedo hablar" (Butler, 1993/2002: 317).

En este sentido puede entenderse la importancia de ciertas aperturas a reconocimientos institucionales, como es el caso de la Ley de identidad de género (2014)<sup>13</sup> promulgada en Argentina, mediante la cual se otorgó el derecho al reconocimiento de la identidad de género, al libre desarrollo de la persona conforme a esa identidad y a recibir un trato de acuerdo a la misma. Una de las claves de esta ley es que abarca no sólo la imagen corporal y el sexo, sino también el nombre de pila, que puede ser cambiado a voluntad para que se adecue al género percibido.

Tener un nombre propio que represente el género es la *validación jurídica* de este último le otorga a la persona un reconocimiento legal y presumiblemente social, haciéndola inteligible. La posibilidad de elegir un nombre distinto al (im)puesto al nacer, ese que excede y precede la propia historia, pero desde el cual se puede decir "ese no es mi nombre, ese no soy yo", la posibilidad de rechazar ese nombre que remite al sexo percibido por otrxs y elegir uno que responda al género autopercebido establece un espacio de derecho restitutorio que busca ser reparador.

La implicancia del discurso jurídico en este tema (y en tantos otros aspectos de la vida social humana) es fundamental, ya que este discurso "es el extremo hacia el que pretenden todos los enunciados performativos, bendiciones, maldiciones, órdenes, votos o insultos; es decir, la palabra divina, (...) dan existencia a aquello que enuncia" (Bourdieu, 1982/1985: 16).

Por su parte, el LI también interviene en un espacio de reconocimiento (o de disputa por el reconocimiento), donde el género se actualiza constantemente a través del discurso, tanto de manera explícita como velada. Quien, mediante cierto uso de la palabra, reconoce las diferencias y desigualdades de género inscritas en el discurso,

13 Ley 26.743 de 2014. por la cual se establece el derecho a la identidad de género de las personas. 9 de mayo de 2012. B. O. 32404.

posibilita al otrx asumir esa diferencia como propia o ajena. Por eso, la disputa por el reconocimiento que subyace al problema del LI no es exclusivamente lingüística, en la medida en que no pretende ser gramática: "Su objetivo es el cambio social y, en la sociedad moderna, una de las herramientas ineludibles del cambio social es darle al mensaje una forma potente que propague la idea de que cierto estado de cosas es inaceptable y debe cambiar" (Kalinowsky et. al., 2020: 21).

Otro punto donde se cruzan el LI y el reconocimiento es en el cuestionamiento de la universalidad que subyace a la idea del consenso. En su trabajo, Butler (1997) aborda este tema retomando a Habermas, quien sostiene que para alcanzar el consenso las palabras se deben correlacionar con significados unívocos, y para ello cada participante debe adherir a un mismo punto referencial. Lo que evidencia el surgimiento del LI en sus variadas formas es la falta de consenso tanto en relación a la universalidad del masculino genérico como en el reconocimiento que el LI busca otorgar. Cabe preguntarse, con

Butler, por la posibilidad misma de establecer significados de una vez por todas y, en ese caso, quién sería capaz de levantarse por encima de la disputa interpretativa a la posición de asignar significados a los enunciados<sup>14</sup>.

Al respecto, Butler concluye que una teoría del consenso es idílica porque cortocircuita la labor necesariamente difícil de forjar un consenso universal desde distintos lugares de la cultura y además entorpece la ya difícil práctica de traducción entre los distintos lenguajes en los que la universalidad hace sus variadas y opuestas apariciones. En este aspecto, es interesante pensar al LI bajo la contradicción performativa que tiene lugar cuando alguien, *sin autorización* para hablar desde dentro y como lo universal (en este caso las mujeres o los géneros no binarios), reclama la palabra. Esto es, cuando alguien que está excluidx de lo universal, y a pesar de todo pertenece a éste, habla desde una situación de existencia escindida, a la vez autorizada y desautorizada.

Este tipo de discurso no será una simple asimilación a una norma existente, puesto que aquella norma está predicada a partir de la exclusión de quien habla, aquel cuyo discurso pone en cuestión la fundación del universal mismo. Pronunciar y mostrar la alteridad dentro de la norma (la alteridad sin la cual la norma no se “sabría a sí misma”) muestra el fracaso de la norma para ejercer el alcance universal que representa. (Butler, 1997: 154)

Justamente, es saliendo de la norma y de lo universal como el LI nombra a quienes no eran nombradx. Quien habla en *su nombre*, incluso si el nombre todavía no lx designa, representa la contradicción performativa expuesta en el fracaso de la norma. Y este acto no es gratuito, tiene sus efectos: genera rechazo, con la correspondiente ofensa.

### 3.2. La ofensa

Así como se dijo que el lenguaje puede preservar el cuerpo, no de una manera literal (trayéndolo a la vida o alimentándolo), sino haciendo posible una cierta existencia social del cuerpo gracias a su interpelación, también puede el lenguaje amenazar su existencia. Este es el otro elemento que constituye el citado trabajo de Butler: la *ofensa*, el poder de herir a través del lenguaje. Este modo de interpelación, a través de la cual el lenguaje puede suponer una amenaza violenta, estaría estrechamente ligado a esa dependencia primaria con el Otro que todo ser parlante tiene como consecuencia de dicha alocución interpelativa o constitutiva (Butler, 1997: 22).

14 En esta disputa por las definiciones se puede apreciar que ésta se realiza de manera relacional, es decir, se plantea un sexismo lingüístico en oposición al LI, el cual a su vez contiene una referencia negativa hacia lo que sería un lenguaje excluyente. Estas diferentes definiciones son posibles dada la polisemia inherente a la constante presencia social en la lengua legítima. En una sociedad diferenciada, los nombres comunes (como trabajo, familia, amor, madre, etc) reciben diferentes significaciones, que incluso pueden ser antagónicas (Bourdieu, 1982/1985).

Para trabajar la ofensa, Butler cita a Mari Matsuda, quien entiende que el lenguaje de odio no sólo actúa sobre quien oye, sino que también contribuye a la constitución social de aquel al que se dirige, oyente que ocupa, así, una posición social o incluso se convierte en sinónimo de ella. De esta manera, resulta heridx por un enunciado en virtud de la posición social que ocupa. Asimismo, el enunciado fuerza a ocupar una posición social subordinada. “Según este modelo ilocucionario, el lenguaje de odio ni describe un daño ni lo produce como consecuencia, sino que constituye aquel al que se dirige en el momento de pronunciar el enunciado” (Butler, 1997: 41). El argumento que da Matsuda supone que en el momento en el que se da una enunciación de odio *se enuncia una*

*estructura social*; el lenguaje de odio invoca de nuevo la posición de dominación, y la consolida en el momento del habla.

Continúa Judith Butler:

El lenguaje de odio pone de manifiesto una vulnerabilidad anterior con respecto al lenguaje, una vulnerabilidad que tenemos en virtud de ser seres interpelados, seres que dependen de la llamada del Otro para existir. La hipótesis según la cual uno llega a “ser” gracias a la dependencia con respecto al Otro debe ser reformulada en términos lingüísticos en la medida en que los términos mediante los cuales se regula, se asigna y se niega el reconocimiento forman parte de un ritual más amplio de interpelación. (1997: 52)

Llegado el momento de abordar el lenguaje de odio que circula en torno al LI, se pueden pensar varias aristas. Ante todo, debe decirse que el lenguaje ofensivo no es propiedad exclusiva de quienes rechazan el LI, del mismo modo que la ofensa no se dirige exclusivamente a quienes lo apoyan: el lenguaje ofensivo circula. Esto puede verse en los mensajes que interpelan de un lado y del otro, que performativamente convierten a quien utiliza el LI en *aliade*, en *feminazi*, en *gay* o *lesbiana*, en *trans*, en *abortera*; y a quien lo rechaza se le convierte en un *machista*, en *gorila* o *facho*, en *hijo* o *hija del patriarcado*, en *conservador*, etc. El debate por el LI, entonces, va acompañado por la ofensa, y en diferentes grados. Lo que se repite es el intento de definir al otro, constituyéndolo en una posición social, en representante de la misma.

Usar el LI puede ser visto como signo de ignorancia, de transgresión de la norma, de moda cultural pasajera y, de modo muy marcado, como una imposición ideológica sobre los demás. Como ya se señaló, este último punto es uno de los argumentos más frecuentes en contra del LI, de quienes temen que les sea impuesto. Autores como Kalinowsky (2020) ya han señalado la imposibilidad de tal empresa, como se ha visto en el fracaso del intento de imponer el uso del “usted” en Argentina para erradicar el voseo.

Del mismo modo, es imposible establecer una censura efectiva del LI. No sólo porque el habla es difícilmente normada, sino que la misma operación de censura produce discurso, como señala Butler (1997), ya que al limitar de antemano cuáles serán las expresiones aceptables y cuáles no, excluyendo algunas posibilidades y escogiendo otras, se debe definir (y decir) aquello que no se puede decir. En este sentido, debe tenerse en cuenta que

(...) cierta operación de la censura determina quién será un sujeto dependiendo de si el habla de ese candidato a la subjetividad cumple determinadas normas que regulan lo que se puede decir y lo que no. Colocarse fuera del campo de lo enunciable supone poner en peligro el estatuto de uno mismo como sujeto. Asumir en el propio habla las normas que regulan lo enunciable significa adquirir el estatuto de sujeto de discurso. (Butler, 1997: 220)

Este punto conduce nuevamente a la cuestión del reconocimiento, ya que a través de la censura que busca establecer los parámetros sociales de lo que se puede decir, se fija tanto un discurso permitido como uno prohibido (lo cual es una contradicción performativa), y como no hay discurso sin hablante, recaerá sobre él, ella o elle la pena de haberse salido del campo de lo enunciable y de poner en juego su categoría de sujeto

27

de discurso junto con su reconocimiento. Sin embargo, esto no significa el fin de la subjetividad, ya que paralelamente se produce un espacio de oposición donde se puede encontrar un nombre propio. Esto se relaciona con lo visto en el apartado anterior sobre los significados equívocos, ya que, como señala Butler:

(...) la equivocidad del enunciado significa que puede que no siempre signifique de la

misma manera, que su significado puede ser invertido o desviado de alguna manera significativa y, más importante todavía, significa que las palabras mismas que tratan de herir pueden igualmente errar su blanco y producir un efecto contrario al deseado (Butler, 1997: 148).

Una consecuencia interesante de la interpelación ofensiva es que puede ser reapropiada por quienes son originalmente víctimas de ella, transformando el insulto en un símbolo de identidad. En este sentido, Butler señala la resignificación del término *queer*, surgido inicialmente en el ámbito anglosajón con una carga peyorativa, pero que luego fue adoptado por ciertas personas como una categoría identitaria<sup>15</sup>. Así, Butler sugiere que “el habla puede ser ‘devuelto’ al hablante de una forma diferente, que puede citarse contra sus propósitos originales y producir una inversión de sus efectos” (1997: 35). Este efecto cambiante marca un tipo de performatividad discursiva que no constituye una serie discreta de actos de habla, sino una cadena ritual de resignificación cuyo origen y fin ni son fijos ni se pueden fijar. Un “acto” no es un evento momentáneo, sino una red de horizontes temporales, una condensación de iterabilidad que excede el momento al que da lugar.

El hecho de que algunas veces las personas se aferren a términos que les dañan debe fundarse en que conceden una cierta forma de existencia social y discursiva. Y quien utiliza un enunciado del lenguaje de odio es responsable de lo que dice, aunque raramente sea quien ha iniciado tal discurso. No es quien lo origina puesto que, como se dijo, todo ser parlante se produce en el lenguaje a través de un ejercicio performativo de habla anterior: la interpelación. “Más aún, el lenguaje que el sujeto habla es convencional y, en ese sentido, es citacional” (Butler, 1997: 69).

Finalmente, este planteo vuelve a remitir a la cuestión del nombre propio y su importancia, ya que por un lado produce una relación de subordinación, mientras que por el otro capacita a la persona a actuar desde ese nombre, lo que produce una situación de agencia desde la ambivalencia, debido al conjunto de efectos que exceden las intenciones de la nominación. Es por eso que al “asumir el nombre por el que a uno le llaman no supone simplemente una autoridad previa, dado que el nombre ha sido ya liberado de su contexto e incluido en un trabajo de autodefinición” (Butler, 1997: 261). Así, las palabras que hieren pueden fallar en su objetivo al convertirse en un instrumento de resistencia.

## SEGUNDA PARTE

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS MATERIALIDADES DISCURSIVAS

#### 4. PRESENTACIÓN DEL MATERIAL DISCURSIVO

Luego de haber hecho un recorrido acerca de los aspectos generales del LI, de su relación con el concepto de *género* y de la relación con las categorías teóricas de Butler del *reconocimiento* y la *ofensa*, en esta segunda parte se propone una ilustración de los

<sup>15</sup> Existen varios ejemplos de esta reapropiación en el ámbito del fútbol: *canallas*, *leprosos*, *pincharratas*, *triperos*, *bosteros*, *gallinas*, etc. Todos términos originalmente insultantes y peyorativos utilizados para señalar a las hinchadas o equipos respectivos, pero que con el tiempo fueron adoptados como apodos.

se recurre a algunos materiales representativos que expresan una tendencia hacia el reconocimiento del LI o, por el contrario, su cuestionamiento, el cual refleja, entre otros aspectos, un importante nivel de ofensa.

Se trata de un primer acercamiento, entre tantos otros posibles, a algunas de las materialidades discursivas relacionadas con el LI que circulan por el mercado lingüístico, conformadas por una resolución académica que habilita institucionalmente su uso, la correspondiente cobertura periodística, realizada por un diario local, y los comentarios de lectorxs en el sitio web donde se la publica.

Concretamente, se revisa la Resolución Académica emitida por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) en agosto de 2019, en la que se reconoce y permite el uso del LI en sus producciones discursivas. La revisión de este documento es relevante en la medida en que el presente trabajo nace en la esfera de dicha institución, por lo que conocer el marco normativo, y más aún, indagar en el fundamento teórico que sustenta tal habilitación, se convierten en tareas centrales. La Facultad de Psicología (UNR) es parte de las Casas de Altos Estudios pioneras<sup>16</sup> en la habilitación del uso del LI en Argentina, en consecuencia su pronunciamiento es parte de un contexto especialmente relevante en el desarrollo de la discusión.

Luego se explora una nota periodística del diario La Capital (Bazzoni, 2019), que en su versión web da a conocer la noticia. Esto posibilita examinar los modos en que se lleva a cabo la tarea de informar sobre el hecho, atendiendo tanto a aquello que se dice como a lo que se omite; aunque (claro está), solo se trate de una aproximación que no busca reflejar la postura de la prensa en general ni el grado de profundidad con el que se suele tratar el tema.

Finalmente, la revisión se nutre de algunos de los comentarios escritos por distintos usuarixs de internet en dicha versión web de la noticia. De este modo, se busca relevar algunos de los discursos que circulan en relación al LI, al hacer foco en las reacciones que se evidencian en los enunciados de reconocimiento u ofensa.

Debe insistirse en que no se pretende hacer un análisis detallado de materiales tan diversos. Realizar una generalización de los numerosos documentos, notas de opinión o comentarios en internet que han surgido (y que siguen surgiendo) en este tiempo al respecto del LI, no sería posible en un espacio como éste. Simplemente se pretende ilustrar algunos casos representativos acerca de las ideas que del LI se comunican, cómo lo hacen, desde qué lugares y con qué fuerzas.

## **5. RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL**

Uno de los ámbitos donde mayores debates, producciones y usos del LI se desarrollan es, ciertamente, el académico. En las universidades argentinas, la reflexión sobre este fenómeno ha crecido conjuntamente con distintas manifestaciones de lucha por la adquisición de derechos, la igualdad de oportunidades, el cuestionamiento de los estereotipos de género, los prejuicios y la ginopia.

Es por eso que, progresivamente, distintas Facultades y Universidades han emitido resoluciones de Consejo Directivo en las que autorizan el uso del LI en las producciones escritas y orales, realizadas tanto por los estudiantes como en los comunicados institucionales. Algunas de ellas son (García Negrón y Hall, 2019): la Universidad Nacional de Río Negro (2017), la Universidad Nacional de San Martín (2019),

16 Luego de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata (agosto de 2017) y de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires (julio de 2019), la Facultad de Psicología de la UNR fue la tercera *Facultad* del país en emitir una Resolución habilitando el uso del LI (agosto de 2019). (Macha et al., 2021).

la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (2019), la Universidad Nacional de Córdoba (2019) y la Universidad Nacional de Rosario (2019). Debe tenerse en cuenta que este tipo de documentos, además de pertenecer a un mismo género de texto escrito, y por lo tanto compartir una misma estructura (vistos, considerandos, resolución), son también similares en contenido, ya que muchas veces citan las mismas normativas nacionales e internacionales, esgrimen argumentos parecidos y resuelven idénticas normativas. Esto no quiere decir que estas resoluciones sean iguales ni equivalentes entre sí, pero considerando los límites de este trabajo, se toma sólo una de ellas como ejemplo.

La Resolución Académica elegida fue sancionada en agosto de 2019 por el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología (UNR) y, en términos generales, puede decirse que es ampliatoria de derechos o posibilidades. Comienza citando una serie de legislaciones internacionales y nacionales que promueven el principio de igualdad y de trato, en conjunto con otras medidas tomadas por otras instituciones académicas del país. De esta manera, se presentan una decena de documentos<sup>17</sup> de distintos orígenes, años, organismos y alcances, pero que en general se proponen promover y garantizar la igualdad de género, la no violencia por razones sexo-genéricas, el respeto por la identidad y la orientación sexual, entre otros derechos humanos.

La mayoría de estos documentos sólo son citados en la Resolución, sin profundizar en el contenido, con las excepciones de a) la Resolución sobre “Derechos Humanos, Orientación sexual e Identidad de género” (OEA, 2009), de la cual se dice que condena los actos de violencia y violaciones de los DD.HH. contra personas a causa de la orientación sexual e identidad de género, y b) de los proyectos aprobados por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia y por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, de los cuales se detalla que avalan el uso del LI “en cualquiera de sus modalidades, como recurso válido en las producciones realizadas por estudiantes de grado y posgrado”. Por último, se destaca la necesidad de efectivizar este derecho a través de un uso de un lenguaje inclusivo y no sexista (Resolución 204, 2019).

Estas citas presentes en la Resolución establecen un marco y una posición desde la cual se enfoca el problema del LI. En estas disposiciones queda establecido con claridad el posicionamiento que busca controlar los discursos que pueden circular en la institución (García Negrón y Hall, 2019), y se señala la valoración que se otorga a ciertas instituciones y legislaciones. Estas instituciones son socialmente valoradas como legítimas, especialmente en algunos ámbitos discursivos, como el académico o el jurídico.

Sin embargo, en este caso, el control de los discursos que circulan en la institución (a diferencia de aquel control que se caracteriza por la censura) tiende a ampliar las posibilidades discursivas y no, a restringirlas. Como se dijo más arriba, el discurso jurídico se distingue por su poder performativo, por lo que acudir a la legislación nacional e internacional no responde únicamente al prestigio social que puedan tener estos documentos o instituciones, sino también al poder de su palabra creadora

17 Estos documentos son (1) la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 1979), (2) la Convención Americana sobre Derechos Humanos (también conocido como “Pacto de San José de Costa Rica”, OEA, 1969), (3) la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (OEA, 1994), (4) los Principios de Yogyakarta (documento redactado por un grupo de especialistas en derechos humanos internacionales y presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2007), (5) la Resolución sobre Derechos Humanos, Orientación sexual e Identidad de género (OEA, 2009), (6) la Ley de Protección Integral a las Mujeres (ley N.º 26.485, Argentina, 2009), (7) la Ley de Identidad de Género (ley N.º 26.743, Argentina, 2012), (8) el Protocolo y Plan de acción contra la violencia de género de la UNR, y por último (9) los

proyectos aprobados por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia y (10) por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

(Bourdieu, 1982/1985), en este caso, para crear y habilitar un espacio discursivo alternativo.

En el siguiente apartado, el de los “considerandos”, se mencionan los Principios de Yogyakarta, que recomiendan adoptar las medidas necesarias para asegurar el derecho a expresar la identidad o la personalidad, “incluso a través del lenguaje”. En sintonía, se afirma que “si consideramos a los actos de habla como performativos podemos sostener que aquello que no se nombra, no existe. En este caso, ‘las’ y ‘les’ que no se nombran no existen” (Resolución 204, 2019: 1). Y denuncia luego que “la lengua se presenta como ‘neutral’ mientras va reuniendo sucesivas referencias hacia los varones y negando a las mujeres (y diversidades sexuales)” (Theumer, como se citó en Resolución 204, 2019: 1-2) por lo que puede entenderse que una intervención en el lenguaje se haga necesaria. Aquí ya es clara la posición teórica, fundada en la performatividad del lenguaje, que ayuda a establecer la importancia de nombrar las diferencias sexo genéricas como un factor fundamental hacia el reconocimiento.

Otro de los puntos destacados surge en relación al “movimiento feminista y de la diversidad sexual”, de los cuales se sostiene que “avanzaron hacia una comprensión de la lengua como una tecnología de gobierno del género” (Resolución 204, 2019: 2), lo que permitió disputar la exclusión y la subordinación moral, biológica y jurídica, colocando al LI como un tema de agenda pública, en pos de la visibilización de dichos grupos. El reconocimiento que se les asigna a estos movimientos sociales interpela definitivamente a aquellos grupos que participan en dicha disputa, la cual involucra tanto el campo del lenguaje como el del género. En este mismo sentido, se afirma que el lenguaje es político, y se define al sexismo lingüístico como el uso discriminatorio del lenguaje por razón de sexo, y al LI como aquel que no oculta, no subordina, no infravalora ni excluye.

Los últimos aspectos que menciona la Resolución posicionan a la Facultad de Psicología y a la Universidad Nacional de Rosario como instituciones que deben acoplarse a los movimientos culturales y políticos que promueven y luchan por la efectivización de los derechos, se considera a esta propuesta como una forma de generar otras modalidades de lazo e incidir en la filiación de las diferentes generaciones que transitan la institución, y se afirma que se está haciendo historia, la cual debe estar atravesada por una formación académica con un enfoque de derechos.

La Resolución de referencia concluye, finalmente, con la sección de “Resuelve”, que consta de cuatro artículos: el reconocer el uso del LI en la escritura de los documentos de difusión y comunicados institucionales, entendiendo al lenguaje inclusivo como aquel que nombra a las mujeres y diversidades sexuales y rompe con la idea del masculino como universal y neutro; aceptar el LI en producciones escritas y verbales, realizadas tanto por los estudiantes como los docentes y no docentes; propiciar espacios de sensibilización y capacitación -lo que está en consonancia con la Ley Micaela<sup>18</sup>- para proveer herramientas que faciliten el uso del LI y que eliminen los estereotipos; y finalmente, establecer el registro y la comunicación de la Resolución (204, 2019: 3).

En suma, se trata de una normativa que reconoce un conflicto en torno a la diversidad de género y tiene en cuenta su expresión a través del lenguaje, en la medida que considera que la palabra posibilita a lxs sujetxs ser inteligibles. Este conflicto exige una validación jurídica, dado que ciertos grupos reclaman la palabra, *su palabra*, la cual es denegada porque se juzga que ciertas leyes “universales” están siendo violadas. Es por todo esto que se considera que el espíritu de esta Resolución es ampliatorio de derechos: tiene una tarea política, que es dejar al descubierto el hecho de que esta gramática les excluye, al tiempo que asume que las identidades son creadas, reproducidas, negociadas, impuestas o incluso resistidas a través del discurso (Aniceto,

P. *et al.*, 2019). Debe reiterarse, finalmente, que el uso de LI no se impone sino que se habilita.

Sin embargo, este reconocimiento de subjetividades que “no tienen, *a priori*, correspondencia con elementos gramaticales impuestos con fuerza de ley” (Aniceto, P.

18 Esta ley N.º 27499, promulgada en enero de 2019, establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para las personas que se desempeñan en la función pública.

27

*et. al.*, 2019: 28) abre una cadena de argumentaciones. Se hace necesario, por lo tanto, atender a este juego de revisión y conservación en otro de sus lugares de disputa: las reacciones en oposición al LI.

## 6. REACCIONES CONSERVADORAS

Como se ha dicho más arriba, el tema del LI enlaza reconocimiento y ofensa, y por eso, una vez conocida la noticia sobre la Resolución, las reacciones no se hicieron esperar. Es por esta razón que, para indagar algunas de las reacciones que produjo, se recurre primero a la cobertura periodística redactada por Carina Bazzoni (2019) para el Diario La Capital de Rosario.

La nota titula “UNR: la Facultad de Psicología utilizará el lenguaje inclusivo” y lleva por subtítulo “El consejo directivo aprobó un proyecto que reconoce el lenguaje no sexista en la comunicación institucional y en las producciones académicas”. A continuación, una foto de una pequeña pizarra en la que se lee: “Mantenga a les niñes al alcance de los libros”, frase que no resulta inocente si se la interpreta en clave de la re-validación de lo culturalmente legítimo, los libros. Allí se informa que la Facultad de Psicología es la primera unidad académica de la UNR en aprobar el uso del LI, se recuperan algunas frases destacadas de la Resolución y se citan las declaraciones de la decana de la Facultad que impulsó la medida, Ps. Soledad Cottone.

En una primera lectura podría parecer que se evita tomar una postura, sin embargo, el paratexto mencionado y el hecho de que se cite como discurso legítimo a la RAE (sin recuperar, por ejemplo, otras voces legitimadas, como las numerosas investigaciones del CONICET<sup>19</sup>, por poner un caso) dan cuenta de un discurso orientado en un sentido que apunta al debate, a la falta de acuerdos, es decir, al conflicto. Tal es así que la nota, luego de mencionar los casos de las otras Facultades “pioneras”, concluye: “Ahora, la facultad de Psicología inició el debate en el ámbito de la universidad pública local” (Bazzoni, 2019: pf. 12).

Por lo tanto, aunque no se trata de un discurso explícitamente conservador, las referencias presentes en la nota apuntan a este conflicto. Mientras que por un lado describe la postura de la Resolución, la importancia de nombrar a las mujeres y diversidades de género, y la necesidad de una formación académica atravesada por un enfoque de derechos, por el otro, destaca la oposición de la RAE, presenta el tema del LI como polémico, y declara que esta medida inicia el debate. En adición, el título de la noticia es tendencioso, ya que anuncia que la Facultad “utilizará” el LI, cuando en el documento se resuelve reconocer su uso en los documentos de difusión y comunicados institucionales, a la vez que habilitarlo para el resto de la comunidad académica.

Este caso es representativo de otros muchos y de la postura que en general adoptan los medios sobre el tema, que se presenta siempre en el marco del conflicto entre discursos legítimos y autorizados, con otros de resistencia, oposición o marginales (Rojo, 1997, como se citó en Pérez y Moragas, 2020: 75). Y es que otros diarios o medios, como el diario La Nación, sí se han caracterizado por presentar reacciones conservadoras hacia el LI. Apelando a argumentos científicistas y academicistas, las voces invocadas y legitimadas son las de personalidades afines al campo de las letras y la literatura, y principalmente a instituciones como la mencionada RAE y la Academia

Argentina de Letras. De esta manera, se ciñe la arena discursiva, relegando a aquellas otras miradas propias de los estudios de género, de los movimientos feministas y la comunidad LGBT+ (Pérez y Moragas, 2020).

En términos generales, entonces, los medios asumen mayormente una postura conservadora y reaccionaria frente al LI, por lo que no es de extrañar que esa misma postura se replique con mayor dureza en los comentarios que escriben lxs lectorxs de estas noticias en paginás *web*, foros, redes sociales y otros espacios de la *internet*<sup>20</sup>.

19 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

20 Esta mayor dureza (u ofensa, como se trabajará a continuación) puede ser potenciada por el anonimato y la liviandad o falta de los lazos entre lxs usuarixs.

27

A continuación, se citan algunos de estos comentarios escritos en sitio web de La Capital, en respuesta a la noticia redactada por Bazzoni (2019). De esta manera, se hace posible relevar algunos rasgos salientes en relación a los tipos de argumentaciones que se vislumbran en estas reacciones, con la intención de ponerlos en relación con algunos de los planteos teóricos expuestos en la primera parte.

Como podrá verse, la ofensa tiene un lugar prominente en estos comentarios, entendiendo la ofensa como palabras que hieren (Butler, 1997). Sin embargo, no es tanto las palabras que se utilizan para agredir las que interesan a este trabajo, sino los efectos que la ofensa tiene (o busca tener), junto con las ideas que estos enunciados transmiten, dado que en ellos se juega una lucha por el poder de establecer definiciones.

El despliegue de estos enunciados se funda en una serie de argumentos que pueden clasificarse, de manera un tanto arbitraria, en pares de opuestos que pugnan por prevalecer. Estos pares, debe aclararse, no se presentan aisladamente, sino que en general aparecen combinados.

Para comenzar, uno de los argumentos más frecuentemente esgrimidos es aquel que pretende la defensa del lenguaje ante tendencias que serían impuras, por lo que puede pensarse en un par de opuestos: *pureza/contaminación*. Aquí se transcriben los comentarios textualmente, sin corrección de errores ortográficos y/o de sintaxis. Por ejemplo:

Pechokas, A. (2019). *que ridiculos, que forma de bastardear el idioma castellano*.

Sourigues, M (2019). *que boludez por favor ....que cada uno profese el genero que quiera , pero eso de cambiar el idioma es ridiculo*.

De la Torre, L. (2019). *Sería mejor que primero aprendan correctamente el castellano y después innoven*.

[Comentarios en la página web UNR: la Facultad de Psicología utilizará el lenguaje inclusivo]. La Capital. <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/unr-la-facultad-psicologia-utilizara-el-lenguaje-inclusivo-n2519846.html>

La posición “purista” del lenguaje busca reclamar para sí la esencia de la lengua española, al mismo tiempo que define al LI como un lenguaje contaminante. Frente a ellos, surge la pregunta acerca de qué es lo puro y quién puede establecerlo. Siguiendo a Bourdieu, hablar de *la* lengua “es aceptar tácitamente la definición *oficial* de la lengua *oficial* de una unidad política: la lengua que, en los límites territoriales de esa unidad, se impone a todos los súbditos como la única legítima”<sup>21</sup> (1982/1985: 19); esto es lo que se refleja en las referencias al “idioma castellano”.

Otra forma de reacción es fijar la *naturalidad/imposición* de la lengua en general y de los discursos en particular. De esta manera, en los comentarios se asume la neutralidad de la lengua oficial, mientras que se denuncia la imposición del LI. Además, lo que es impuesto no sería solo este uso del lenguaje, sino cierta ideología que vendría con él. Dicha ideologización es valorada negativamente, lo que también puede relacionarse con la impureza, un lenguaje contaminado de ideología. Algunos ejemplos:

Licatta, C. (2019). *Atrofian el cerebro de los chicos , cuando escriban como tontos inclusivos, la maestra les va a poner un cero inclusivo, aparte es de mal gusto.* Farina, C. (2019). *Y bueno. Ahora la homosexualidad obligatoria está a la vuelta de la esquina. Y seguramente ya están pensando en revolear a San Martín a una fosa común para poner al che en su lugar.*  
[Comentarios en la página web UNR: la Facultad de Psicología utilizará el lenguaje inclusivo]. La Capital. <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/unr-la-facultad-psicologia-utilizara-el-lenguaje-inclusivo-n2519846.html>

En estos ejemplos aparece el temor a la imposición en lo político, en lo sexual y en lo educativo. Sin embargo, como se señaló en la primera parte, ningún grupo minoritario tiene la capacidad de cambiar una lengua, dado que las transformaciones de una lengua

21 Las cursivas están en el original.

27

no se pueden imponer ni forzar, sino que son mutaciones resultantes del uso social a lo largo del tiempo (Kalinowsky, 2020; Gasparri, 2020).

Siguiendo a Bourdieu (1982/1985), el sistema escolar cumple una función determinante en la elaboración, legitimación e imposición de la lengua oficial como producto normalizado. Pero como pudo observarse con la Resolución de la Facultad de Psicología (y en sintonía con las demás habilitaciones llevadas a cabo por otras instituciones), también desde algunos sectores del sistema educativo se promueve la legitimidad del LI. Es por ello que las argumentaciones también apuntan a determinar la *legitimidad/illegitimidad* de ciertos discursos o agentes; en este caso, mediante una ofensa que apunta directamente a la carrera de Psicología y sus graduados:

Lepira, R. (2019). *que se puede esperar de una carrera tan inútil y dañina como psicología basada en psiconalisis.*

Schreyer, J. (2019). *Siempre para atrás, y después estos tipos ponen un consultorio...*

Arango, W. (2019). *si entro a un lugar y saludo con un buenos días "señores"... espero que las mujeres y los putos no se enojen... es inclusivo... es re boludes hablar así... demasiade psicologes... peques ingenieros, torneros... etc.*

[Comentarios en la página web UNR: la Facultad de Psicología utilizará el lenguaje inclusivo]. La Capital. <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/unr-la-facultad-psicologia-utilizara-el-lenguaje-inclusivo-n2519846.html>

Estos comentarios plantean la desautorización de la Psicología, como profesión y como carrera, es decir, buscan echar por tierra su eficacia simbólica, la cual “se ve amenazada en el momento en que deja de funcionar el conjunto de mecanismos capaces de asegurar la reproducción de la relación de reconocimiento que funda su autoridad” (Bourdieu, 1982/1985: 46). Así, se establece cierta relación dialéctica entre el mercado escolar y el mercado de trabajo, otorgando valor o prestigio a ciertas profesiones y saberes, desprestigiando y desautorizando a otras.

Una cuarta oposición en disputa es el par *inclusión/exclusión*, esto es, en cómo se define la inclusión, a quienes se incluyen y quienes pueden reclamarla. En este tipo de argumentos se decide visibilizar la exclusión de ciertos grupos, al tiempo que se invisibiliza o minimiza la de otros. Así, se pone en juego la definición de *inclusión*, como se adelantó en la primera parte. Este ataque a uno de los conceptos fundamentales puede apreciarse en los siguientes ejemplos:

Toledo, C. (2019). *Si quieren incluir, por que no empiezan por digitalizar todos los apuntes de la carrera a modo que lo puedan usar las personas con problemas de visión o cegera. Eso si sería inclusivo de verdad, pero bue...*

Sabanez, G. (2019). *Que estupidez. La inclusión y la efectivización de los derechos, se plasman con hechos, no distorsionando las palabras.*

Martínez, R. (2019). *Que ridículo!!! lenguaje inclusivo no es bastardear nuestra lengua, inclusivo es el braille o el mensaje de manos para los sordo mudos, vamos para atrás.*

Barzetti, A. (2019). *Les pelotudes no se dan cuenta que cuando el genérico es masculino invisibiliza a los varones no a las mujeres, porque cuando uno dice "todas" se sabe que son solo mujeres y si uno dice "todos" pueden ser varones y mujeres (...)*

[Comentarios en la página web UNR: la Facultad de Psicología utilizará el lenguaje inclusivo]. La Capital. <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/unr-la-facultad-psicologia-utilizara-el-lenguaje-inclusivo-n2519846.html>

Se trata de argumentos que no reconocen la ginopia del lenguaje, o en todo caso no le asignan relevancia, dado que lo que se define como digno de inclusión no incluye al género. De este modo, se niega la interpelación en términos de lenguaje, la posibilidad de cierta existencia social del cuerpo a través del LI de género.

Finalmente, la última oposición que puede inferirse a partir de los argumentos es la de *utilidad/inutilidad* del LI, lo cual se expresa en los distintos usos y malos usos del mismo. Aquí aparece con frecuencia el sarcasmo, el humor y la ironía como discurso dominante, pero también el uso incorrecto:

27

Baró, A. (2019). *que complicado si hace lo mismo ciencias económicas... les matematiques, les logaritmes, les triangules, les asientes contables, etc. etc...* Graciela, M. (2019). *No te sentirías en Francia??? jajajaj. Idioma inclusivo exclusivo de unos pocos. Qué contrasentido, no?* [En respuesta al comentario anterior]

Marun, F. (2019). *Que pene tan grande que en una universidad, permitan este boludez.*

Quijano, A. (2019). *Patetique destruccione de la lengue española! Que gran pene ver estes cosas!*

Rossi, M. (2019). *Me parece que el sesteme este se este llende e le merde. En ceelqeer memente sele vemes e eser le E.*

[Comentarios en la página web UNR: la Facultad de Psicología utilizará el lenguaje inclusivo]. La Capital. <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/unr-la-facultad-psicologia-utilizara-el-lenguaje-inclusivo-n2519846.html>

El interés por la utilidad o no del LI puede verse en ciertas expresiones que lo retoman desde la ridiculización y la burla. El uso incorrecto puede deberse, en algunos casos, al desconocimiento o la desinformación, pero también sirve al propósito de ridiculizar al LI o generar confusión, mediante el sarcasmo y el humor. Es por eso que puede entenderse como un tipo de consumo irónico, es decir, el uso del LI con la mera intención de burlarse de él, ridiculizando al mismo tiempo a sus usuarixs y le resta seriedad al problema. Sin embargo, este uso irónico (al igual que la censura, como se vio más arriba) se ve obligado a repetir aquello que intenta censurar, reproduciendo invariablemente y reintroduciendo ese mismo habla que intenta abolir (Butler, 1997).

Las oposiciones mencionadas (pureza/contaminación, imposición/naturalidad, legitimidad/ilegitimidad, inclusión/exclusión, utilidad/inutilidad) forman parte de los argumentos principales en contra del LI. Pero hay dos tipos de reacciones adicionales que aparecen ante la ausencia de argumentos: la *sanción* y la *ofensa directa*.

Como se dijo anteriormente, no hay discurso sin hablante, por lo que cae sobre estx la pena de haberse salido del campo de lo enunciable. La *sanción* se caracteriza por justificar una punición a causa del LI. Esta puede llegar al autocastigo, como puede verse en algunos de los siguientes ejemplos:

Rodríguez, C. (2019). *la pelotudes en su pico maximo y asi estamos tendriamos que estar peor.*

Falzone, F. (2019) *Nos merecemos el dólar a \$200.*

Treppo, M. (2019). *y despues de esto que sigue???, porque no quemamos los*

*diccionarios y libros??, dejemos de ir a la escuela si total se puede escribir como se nos canta el orto, la ortografía bien dicha nos la metemos en la orto..... Dolar a 500 nos merecemos..*

Cesar, J. (2019). *aca hace falta un bolsnaro para terminar definitivamente con el zurdaje. [Comentarios en la página web UNR: la Facultad de Psicología utilizará el lenguaje inclusivo]. La Capital. <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/unr-la-facultad-psicologia-utilizara-el-lenguaje-inclusivo-n2519846.html>*

De este modo, la censura que se impone a través de las estructuras del mercado lingüístico se ve reforzada con el castigo por transgredir las normas de la lengua oficial. Los comentarios establecen “penas económicas” y reflejan un carácter político.

Finalmente están las *ofensas directas*. Se recuerda que es difícil hablar de tipos de reacciones puras, y esto puede verse en estos comentarios ofensivos, ya que además de la agresión, el insulto o la definición peyorativa de lxs otrxs, se produce un acto de desprestigio. Así, algunos ejemplos de ofensa directa son los siguientes:

Martínez, D. (2019). *Los descerebrados de siempre.*

Pecci, O. (2019) *Delirante. Dan vergüenza ajena.*

Pacheco Avila, J. (2019). *que gente pelotuda por favor.*

27

[Comentarios en la página web UNR: la Facultad de Psicología utilizará el lenguaje inclusivo]. La Capital. <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/unr-la-facultad-psicologia-utilizara-el-lenguaje-inclusivo-n2519846.html>

Por último, se debe comprender que el carácter citacional de la ofensa implica asumir que estas palabras hirientes no pueden ser imputadas a unx sujetx (como origen y causa de ellas), sino que forman parte de una historia de discursos hirientes, de los cuales ya se conoce su fuerza ofensiva por instancias anteriores. Cuando se pronuncia un enunciado de lenguaje de odio, se es responsable “de la manera en la que el habla se repite, de reforzar tal forma de habla, de restablecer contextos de odio y de ofensa” (Butler, 1997: 54), pero no de crearlo. Lo que hace lx hablante que pronuncia un insulto es citar ese insulto. Esta iterabilidad, por medio de la que un performativo realiza el daño, genera una dificultad para identificar la responsabilidad final de tal daño con un sujetx o con su acción (Butler, 1997).

En resumen, los argumentos reflejados en estos comentarios adquieren formas variadas, en las que se establece una disputa entre series opuestas donde la ofensa y la definición peyorativa de lxs otrxs se destaca. Estos comentarios se realizan, en general, desde la norma de la lengua oficial, que se arroga la claridad del bien decir a la vez que se establece como natural, en oposición a intentos forzados de imposición. Sólo ciertas voces se consideran legitimadas para hablar acerca del problema, mientras que otras son ridiculizadas, e incluso, silenciadas. Por otra parte, se ataca el concepto fundamental de inclusión y se utiliza el LI para producir enunciados confusos, irónicos o burlescos.

Como es evidente a partir del breve relevamiento realizado, el LI y las formulaciones que tergiversan la gramática, o que de manera implícita cuestionan las exigencias de la estructura de la lengua dominante, son claramente irritantes para algunxs. Los comentarios recuperados defienden la lengua oficial y acrecientan su valor simbólico, a la vez que soslayan, rechazan o impugnan las expresiones y demandas de quienes escapan a la norma tanto lingüística como social. Estos enunciados muestran, en suma, que el LI es, como lo ha calificado Theumer (2018), también incisivo, que su potencia disruptiva genera una incomodidad, representa una amenaza presente desde sus orígenes pero más radicalizada aun cuando el LI deja de ser una pauta lingüística de

ciertos activismos, nacida en los márgenes de los grupos con poder sobre la lengua, y comienza a institucionalizarse, a ser asimilado por la Universidad, por la Academia, a convertirse en norma que emana de espacios cuya legitimidad en el campo de saber es socialmente reconocida.

## CIERRE

### 7. EL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE SALUD MENTAL

Para finalizar, se quisiera reparar de manera sucinta en la importancia que puede tener el LI como fenómeno en la práctica en salud mental. No resulta ninguna novedad señalar que el lenguaje constituye un elemento destacado en este ámbito, lo que lo convierte en objeto de reflexión, de estudio, de prueba y de trabajo para distintas corrientes teóricas.

Si el orden del lenguaje es el orden de la mediación es porque ofrece formas lingüísticas reveladoras de la experiencia subjetiva del mundo. Es en y por el lenguaje que se constituye un sujeto. Esto es posibilitado por el reconocimiento del Yo por un Otro, dado que la conciencia de sí solo se experimenta por contraste, en la medida que no hay un yo sin un tú que lo completa.

La práctica en salud mental debe tener en cuenta los modos en que esas relaciones se construyen. El estudio del LI enseña que se puede responder a él alojando, dando lugar al reconocimiento, a la enunciación de un pronombre propio, al encuentro

27

con el género a través del lenguaje; o rechazándolo mediante la exaltación de la norma, negando su relevancia y valorándolo peyorativamente. No parece posible para un profesional en este campo mantenerse ajeno a estas innovaciones lingüísticas. Tomar cualquiera de estas posturas debería ser el fruto de una decisión consciente y trabajada.

Al mismo tiempo, el debate en torno al LI instala la necesidad de tomar decisiones en torno a los modos de construir discursos en distintos espacios del trabajo profesional, no sólo en la comunicación con pacientes, sino en la difusión, la investigación y la enseñanza dirigida a grupos más amplios y heterogéneos. La habilitación institucional otorgada por la Facultad de Psicología implica no solo la posibilidad de recurrir a estos discursos fundados en lo no binario, sino también la responsabilidad de habilitar estos espacios discursivos.

Desde una perspectiva ampliatoria de derechos, se torna en una decisión política que debe ir acompañada por el reconocimiento activo de las diferencias de género en todos los espacios de expresión posibles. La discusión acerca del LI en la práctica, por último, debe tener en cuenta que la forma y los usos del LI (como las identidades) no son elementos cerrados, acabados ni definitivos, sino que están en constante negociación dentro de la comunidad y expuestos a la fuerza del cambio lingüístico, lo que implica que las formas que hoy se aceptan o rechazan, así como no son las primeras, tampoco serán las últimas. De este modo, se entiende que el cambio lingüístico es tanto causal de un cambio en las representaciones sociales como un efecto de esos cambios en las representaciones (Aniceto *et. al.*, 2019).

En suma, el fenómeno del LI debe funcionar como un llamado de atención hacia los usos que se hacen del lenguaje en la práctica profesional, a las ideas que se comunican sobre el sexo-género, a las formas en las que la lengua oficial naturaliza y legitima su autoridad, con el propósito de fomentar la reflexión detenida en torno a los efectos del lenguaje en la construcción de las identidades.

## CONSIDERACIONES FINALES

A lo largo de este trabajo, se ha pretendido examinar el fenómeno del LI desde una perspectiva que aborda tanto su origen y desarrollo como las implicancias que comporta su empleo (como materialización de posicionamientos subjetivos críticos) y su incorporación en la esfera de los enunciados públicos.

El recorrido condujo a considerar los múltiples aspectos que entraña la definición del LI como fenómeno que excede ampliamente lo gramatical y, fundamentalmente, a poner de relieve su carácter performativo. En este sentido, se estableció una relación directa entre LI, subjetividad y género.

El LI fue considerado, así, como acción y práctica discursiva en tanto agenciamiento e intervención sobre la constitución subjetiva con efectos de reconocimiento e identificación. Surgido de la constatación de las desigualdades de género que se manifiestan y reproducen a través del lenguaje, justamente esa doble condición performativa y transformadora lo ubica como un indicador de lucha y cambio contra estas desigualdades al mismo tiempo que como blanco de críticas, malestares y resistencias.

Así, entonces, bajo el supuesto de que lo real se configura lingüísticamente y la conclusión lógica de que es imposible separar el LI de sus efectos performativos, se ha abordado un corpus de materialidades discursivas conformado por una Resolución académica, una noticia que informa sobre el hecho y una serie de comentarios en reacción a la misma.

Este abordaje fue realizado con el objeto de ilustrar que la red de argumentaciones en torno del LI se traza sobre dos grandes ejes que constituyeron dos de las categorías de análisis de este trabajo: el reconocimiento y la ofensa. Explicitar cómo estas categorías atraviesan las reacciones y posturas sobre LI ha posibilitado observar que el LI se erige como campo de acción y de disputa que da cuenta de las posibilidades de figuración de las identidades.

27

En la exploración de algunas de las reacciones, expresiones y respuestas que emergen al instrumentar el LI se evidencian distintas formas de ofensa y niveles de resistencia que enfrenta este uso inclusivo del lenguaje. La pregunta que queda sin responder es si el ingreso del LI a nuevos espacios oficiales hará que pierda parte de su potencia disruptiva.

Finalmente, resulta central para la práctica psicológica que las percepciones relativas a esta problemática se configuren de modo explícito. Estas nuevas subjetividades investidas por el lenguaje, que pueden nombrarse, autoperibirse y expresarse bajo nuevas formas de nominación y que son respaldadas por documentos institucionales que las habilitan, abren un importante espacio para futuros estudios y desafíos. ¿No se corre el riesgo de entender las identidades como estables y definitivas, de ir en la búsqueda de un lenguaje que nombre el todo, que incluya “todas” las diferencias? Quizás estas políticas de reconocimiento de la diferencia deban ser acompañadas por un gesto que entienda al sujetx como incompletx, nunca determinadx del todo. Sin dudas, garantizar cierta incompletitud de la interpelación permitiría que el sujetx pueda ser habilitadx sin ser reducidx a un lugar definitivo y esencial. Si el lenguaje hace inteligibles a lxs sujetxs, les da visibilidad, lxs constituye, del mismo modo la resistencia y la subversión de la identidad sólo podrán darse dentro del lenguaje y de la posibilidad de resignificarlo. El fenómeno del LI es la mejor prueba de ello.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Acosta-Penco, M.T., Izquierdo-Carrasco, M., Magaldi-Mendaña, N. & Bueno-Armijo, A. (2019) *El uso del lenguaje inclusivo en la docencia del Derecho Administrativo*. Revista de Innovación y Buenas Prácticas Docentes.

Aniceto, P.; Argüello Solís, A; Bixio, B.; De Mauro, S.; Erro, G.; Mattio, E.; Moreno, M.; Pacella, C. (2019) *Consideraciones sobre el uso inclusivo de la lengua*. Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba. Recuperado de <https://ffyh.unc.edu.ar/alfilo/consideraciones-sobre-el-uso-inclusivo-de-la-lengua/>

Arfuch, L. (2005). *Identidades, sujetos y subjetividades*. Ed. Prometeo Libros, Buenos Aires. ISBN: 987-574-053-5

Austin, J. (1962/2008). *Cómo hacer cosas con palabras*. Ed. Paidós, Buenos Aires.

Banus, L. y Garra, M. (2016). *Recomendaciones para el uso del lenguaje inclusivo en el ámbito de la administración de la justicia*. Cartapacio de Derecho, Mar del Plata.

Bazzoni, C. (2019). "UNR: la Facultad de Psicología utilizará el lenguaje inclusivo". Diario La Capital, 13 de agosto de 2019. Recuperado el 7 de marzo de 2022 de <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/unr-la-facultad-psicologia-utilizara-el-lenguaje-inclusivo-n2519846.html>

Becker, L. (2019). *Glotopolítica del sexismo: ideologemas de la argumentación de Ignacio Bosque y Concepción Company contra el lenguaje inclusivo de género*. *Theory Now Journal of Literature Critique and Thought*. DOI: 10.30827/tmj.v2i2.9827

Benveniste, E. (1966/1997). *Problemas de la lingüística general*. Ed. Siglo Veintiuno. México.

Bourdieu, P. (1982/1985). *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*. Ed. Akal. Madrid. ISBN: 84-7600-050-2

Butler, J. (1993/2002). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Ed. Paidós. Buenos Aires. ISBN: 950-12-3811-3

(1997). *Lenguaje, poder e identidad*. Ed. Síntesis. Madrid. ISBN: 84-9756-177-5

Chenlo, N. (2014). *Guía de lenguaje inclusivo en el Ministerio del Interior*. Ministerio del Interior, División Políticas de Género. 1a. Ed. Montevideo. ISBN: 978-9974-8466-7-8

Costa Pérez, Ana. (2017). "El género en las palabras y el género de las palabras: un acercamiento a la variable ideológica género a partir del fenómeno semántico de la heteronimia". Tesis doctoral, Departamento de Humanidades: Filosofía, Lenguaje y Literatura. Getafe.

Ducrot, O; Todorov, T. (1972/2014) *Diccionario enciclopédico de las ciencias del lenguaje*. Ed. Siglo Veintiuno. Buenos Aires

García Negroni, M. M, y Hall, B. (2020) *Procesos de subjetivación y lenguaje inclusivo*. *Literatura y lingüística* N.º 42. DOI: 10.29344 / 0717621X.42.2597

28

Gasparri, J. (2019). Acerca del lenguaje inclusivo: cuestiones teóricas, razones políticas. *Revista de Educación*, 0(18), 49-72. Recuperado de [https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/r\\_educ/article/view/3749](https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/r_educ/article/view/3749)

Kalinowski, S. (2018). *Inclusive el lenguaje*. Debate sobre lengua, género y política. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires. Argentina.

Kalinowski, S., Gasparri, J., Pérez, I., y Moragas, F. (2020). *Apuntes sobre el lenguaje no sexista e inclusivo*. Editorial de la Universidad Nacional de Rosario. Argentina.

López, A. (2020). *Cuando el lenguaje excluye: consideraciones sobre el lenguaje no binario indirecto*. *Revista Cuarenta Naipes*, Año 2, N.º 3. Mar del Plata. (pp. 295-312)

Maffía, D. (2012) *Hacia un lenguaje inclusivo. ¿Es posible?*, Jornadas de actualización profesional sobre traducción, análisis del discurso, género y lenguaje inclusivo.

Universidad de Buenos Aires.

Miranda-Novoa, M. (2012) *Diferencia entre la perspectiva de género y la ideología de género*. Ed. Díkaion, Vol. 21, Num. 2, Universidad de La Sabana, Colombia. ISSN 0120-8942

Pesce, A. y Etchezahar, E. (2019). *Los efectos del sexismo, los estereotipos implícitos y el lenguaje inclusivo en la brecha de género*. Anuario de investigaciones, vol. XXVI. Buenos Aires.

Ramos Hernández, P. (2018) *De Presidenta a Portavoza: Lenguaje inclusivo en la política*. En Investigación y género. Reflexiones desde la investigación para avanzar en igualdad: VII Congreso Universitario Internacional Investigación y Género (653-660), Sevilla: SIEMUS (Seminario Interdisciplinar de Estudios de las Mujeres de la Universidad de Sevilla).

Real Academia Española. (2020) *Informe de la Real Academia Española sobre el lenguaje inclusivo y cuestiones conexas*. Madrid.

(2020). *Diccionario de la Lengua Española*. 23<sup>a</sup> ed., [versión 23.4 en línea] Consultado el 7 de marzo de 2022 en <https://dle.rae.es/género?m=form>.

Resolución 204 de 2019 [Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Rosario]. por la cual reconoce el uso del lenguaje inclusivo y propicia espacios de sensibilización y capacitación acorde a la Ley Micaela en la Facultad de Psicología. 12 de agosto de 2019. Versión digital.

Theumer, E. (2018) *Cómo empezó tode*. Página 12, 10 de agosto de 2018. Recuperado el 7 de marzo de 2020 de <https://www.pagina12.com.ar/133908-como-empezo-tode>.

Tosi, C. (2019). *Marcas discursivas de la diversidad. Acerca del lenguaje no sexista y la educación lingüística: aproximaciones al caso argentino*. Buenos Aires, Revista Álabe N.º 20.

Wagner, C. (2018) *Lenguaje y género*. Revista Documentos lingüísticos y literarios N.º 37. Universidad Austral de Chile.